

Región Ancash.

Ordenanza Regional

Nº 023 - 2011-REGION ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia, conforme se establece en el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala, que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley Nº 28926, se regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, establecido nuevo criterio de dependencia con respecto a los Gobiernos Regionales, situación que obliga la adecuación de sus documentos de gestión institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ancash vigente a la fecha fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 512-2004-REGION ANCASH/PRE, siendo necesaria su actualización al haber variado sustancialmente la normatividad relacionada a su organización, funciones, competencias y relaciones interinstitucionales;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 665-2006-AG, Nº 353-2008-AG, Nº 1463-2006-AG y Nº 1088-2008-AG, se declara que diversos Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional de Ancash, han concluido el proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en materia Agraria, situación que exige actualizar los documentos de gestión vigentes a la fecha, entre ellos el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 056-2002-AG de fecha 13 de Noviembre del 2002, se crea la Dirección Sub Regional Agraria del Santa con sede en la ciudad de Chimbote, como órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ancash;

Que, la Dirección Regional Agraria, mediante Oficio Nº 397-2011-DR.AG-ANCASH/D-OPA presenta la propuesta de su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación correspondiente, el mismo que incluye la incorporación de las funciones transferidas por el sector al término de este proceso, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa, proyectos que se ha verificado cumplen con los requisitos técnicos previstos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM

Que, mediante Informe Nº 069-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.069, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego del proceso de revisión de los referidos documentos de

gestión y encontrándola conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, otorga opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria, así como de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa de Ancash.

Que, habiendo sustentado el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, el Dictamen N° 015-2011-GRA/PPAT.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de Diciembre del año dos mil once, con la dispensa y lectura y exoneración de la aprobación del acta.

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ancash, que consta de cinco (5) títulos, sesenta y siete (67) Artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias, transitorias y finales (4), que en quince (15) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza, incluido el Organigrama Estructural.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa – Ancash, que consta de cinco (5) Títulos, treinta y seis (36) artículos, cuatro disposiciones complementarias, transitorias y finales (4), que en quince (15) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza, incluido el Organigrama Estructural.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Martin Teófilo Espinal Reyes
Presidente del Consejo Regional de Ancash.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

DR. MARTIN ESPINAL REYES
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los Quince días del mes de Diciembre del año 2011.



SR. CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ANCASH
OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES



Huaraz, Julio 2011

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH

TITULO PRIMERO

NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1º.- La Dirección Regional Agraria de Ancash, es un órgano de línea especializado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales, así como de las actividades en materia agraria, con dependencia técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional de Ancash.

JURISDICCION

Artículo 2º.- La jurisdicción de la Dirección Regional Agraria, comprende el ámbito territorial del Gobierno Regional de Ancash, teniendo su sede administrativa en la Av. Antonio Raymondi s/n de la ciudad de Huaraz.

FINALIDAD

Artículo 3º.- Promover el desarrollo económico de la región e impulsar la competitividad de la actividad agraria en la Región Ancash, con la participación de los productores organizados en cadenas productivas y de la inversión privada, y la inclusión de los pequeños agricultores, para lograr un desarrollo económico y social sostenible a través del uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles de la infraestructura productiva.

OBJETIVOS

Artículo 4º Son Objetivos de la Dirección Regional Agraria los siguientes:

- Fortalecer las organizaciones de productores agrarios y promover su integración bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.
- Fomentar la innovación tecnológica y capacitación vinculada a la gestión empresarial del productor agrario, facilitando asistencia técnica.
- Establecer un sistema de información agraria que permita a los agentes económicos una eficiente toma de decisiones para la gestión.
- Facilitar a los productores agrarios el acceso a servicios de asesoría jurídica, administrativa, de gestión, financiamiento, asistencia técnica, sanidad y otros que les permitan mejorar su capacidad de gestión.
- Facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado, a través de la aplicación de políticas para el uso adecuado de los recursos naturales.

COMPETENCIAS

Artículo 5º.- Corresponde a la Dirección Regional Agraria de Ancash, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política Agraria y acciones de desarrollo regional del sector, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 6°.- La Dirección Regional Agraria de Ancash para el cumplimiento de sus fines y objetivos tiene las siguientes funciones principales:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las prioridades regionales, políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y la fauna silvestre.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y crianzas.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal y de fauna silvestre nacional.
- r) Las demás funciones que le asignen en concordancia con la normatividad vigente.



TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7º.- La estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria de Ancash es la siguiente:

1. ORGANO DE DIRECCION
1.1 DIRECCION REGIONAL.
2. ORGANOS DE COORDINACION
2.1 COMISION CONSULTIVA AGRARIA REGIONAL
2.1.1 SENASA
2.1.2 AGRORURAL
2.1.3 ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA
3. ORGANO DE CONTROL
3.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL.
4. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
4.1 OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA
4.1.1 UNIDAD DE POLITICA SECTORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
4.1.2 UNIDAD DE PRESUPUESTO
4.1.3 UNIDAD DE INVERSIONES
4.2 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.
5. ORGANOS DE APOYO
5.1 OFICINA DE ADMINISTRACION.
5.1.1 UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA
5.1.2 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
5.1.3 UNIDAD DE LOGISTICA
6. ORGANOS DE LINEA
6.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA
6.1.1 UNIDAD DE ESTADISTICA
6.1.2 UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO Y DIFUSION
6.1.3 UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS
6.2 DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
6.2.1 UNIDAD DE PROMOCION DE CULTIVOS
6.2.2 UNIDAD DE PROMOCION DE CRIANZAS
6.2.3 UNIDAD DE PROMOCION DE AGROINDUSTRIA
6.3 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AGRARIOS AMBIENTALES
6.3.1 UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL Y FAUNA
6.3.2 UNIDAD DE RECURSOS HIDRICOS
6.3.3 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL



6.4 DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y
COMUNIDADES CAMPESINAS

6.4.1 UNIDAD TECNICO LEGAL

6.4.2 UNIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y TERRENOS
ERIAZOS

7. ORGANOS DESCONCENTRADOS

7.1 DIRECCION SUB REGIONAL DE AGRARIA DEL SANTA

7.2 AGENCIAS AGRARIAS

7.3 PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

01. DEL ORGANO DE DIRECCION

01.1. DE LA DIRECCION REGIONAL

Artículo 8º.- Es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional Agraria de Ancash, responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia agraria, en concordancia con los planes y programas regionales; mantiene dependencia jerárquica del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 9º.- El Director Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer y dirigir la política sectorial agraria a nivel regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.
- b) Representar al sector agrario en el ámbito regional, con facultad de convocar a las autoridades relacionadas con el sector en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de dicho sector.
- c) Coordinar, formular, ejecutar y dirigir los planes y políticas concertadas en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de los gobiernos locales.
- d) Proponer el presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestales y créditos suplementarios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial orientadas a la exportación.
- f) Expedir resoluciones resolviendo asuntos sectoriales y administrativos de su competencia.
- g) Administrar los bienes y las rentas de la Dirección Regional Agraria.
- h) Cumplir y hacer cumplir la normatividad relacionada con los recursos naturales y la actividad agraria en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y otros áfines.
- i) Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño técnico y administrativo de las unidades orgánicas de la institución.

- j) Formular, proponer y dirigir la ejecución de los planes y programas de su competencia.
- k) Coordinar el desarrollo de los sistemas y recursos de información en materia de su competencia.
- l) Dirigir, supervisar y evaluar los planes de desarrollo y los servicios de información inherentes al sistema integrado de estadística agrario de interés sectorial y regional.
- m) Presidir La Comisión Consultiva Agraria Regional.
- n) Celebrar y suscribir en representación de la Dirección Regional de Agricultura, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo agrario que por delegación le son conferidos por el Gobierno Regional.
- o) Promover y proponer la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades, centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- p) Presentar su informe de gestión anual al Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- q) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- r) Promover en coordinación con los sectores públicos y privados acciones de seguridad alimentaria
- s) Promover y administrar los procesos de saneamiento físico y legal de la propiedad agraria y terrenos eriazos, de conformidad con la normatividad vigente.
- t) Proponer la delimitación o modificación del ámbito territorial de una Agencia Agraria.
- u) Las demás funciones que se le asigne y corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

02. DEL ORGANO DE COORDINACION

Artículo 10°.- El órgano de coordinación de la Dirección Regional Agraria de Ancash está representado por la Comisión Consultiva Agraria Regional, que tiene la atribución de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación en el ámbito regional sectorial.

02.1. DE LA COMISION CONSULTIVA AGRARIA REGIONAL

Artículo 11°.- La Comisión Consultiva Agraria Regional Consejo Regional es el órgano de coordinación responsable de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación, en el ámbito de la Región Ancash, así como sobre aquellos asuntos que el Director Regional someta a su consideración. Esta presidido por el Director Regional de Agricultura e integrado por funcionarios del mas alto nivel del SENASA, AGRO RURAL, la Administración Local del Agua y otras entidades que cumplan funciones relacionadas con el sector agrario y tengan jurisdicción en esta region.

Artículo 12°.- A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados representantes de organizaciones de productores, entidades públicas de otros sectores y de los gobiernos locales.

Artículo 13°.- El Director Regional informará periódicamente al Despacho del Presidente Regional y del Gerente Regional de Desarrollo Económico sobre el funcionamiento de esta Comisión.

CAPITULO IV

03. DEL ORGANO DE CONTROL

03.1 DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL



Artículo 14°.- Es el órgano especializado, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Dirección Regional Agraria, conforme a lo previsto por la Ley del Sistema Nacional de Control y demás normas conexas y complementarias. Esta a cargo de un Jefe de Órgano designado por la Contraloría General de la República, de quien depende funcional y administrativamente sujetando sus labores a los lineamientos y disposiciones de dicho organismo central, por lo que actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control Institucional, las siguientes:

- 
- 
- a) Ejecutar las acciones programadas y aprobadas por la Contraloría General de la República.
 - b) Asesorar a los órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria, a través de recomendaciones contenidas en informes que presenta como resultado de las acciones de control y exámenes especiales.
 - c) Examinar la implementación de planes, programas y proyectos que efectúa la Dirección Regional, a fin de evaluar su veracidad y eficiencia, en concordancia con las normas, métodos y procedimientos que establece el sistema nacional de control.
 - d) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la entidad.
 - e) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas de control, dictadas por la contraloría general.
 - e) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional, sobre la base de los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Control y el control externo por encargo de la contraloría General.
 - f) Ejecutar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General
 - g) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio o opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
 - h) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

- i) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional.
- j) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional para su aprobación correspondiente por la Dirección Regional
- m) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional; y por disposición de la Contraloría General colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- n) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control del Gobierno Regional.
- o) Evaluar e informar al Director de la Dirección Regional, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector.
- p) Las demás que le asigne y corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO V

04. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 16°.- Los órganos de asesoramiento de la Dirección Regional Agraria están conformados por la Oficina de Planificación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica.

04.1 DE LA OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

Artículo 17°.- La Oficina de Planificación Agraria es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Regional en formular y evaluar las políticas regionales relacionadas con los recursos naturales y la actividad agraria de la región Ancash, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productiva; conduce la gestión de los procesos de planificación estratégica, presupuestal e inversiones, acciones de racionalización, así como coordinar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Regional.

Artículo 18°.- La Oficina de Planificación Agraria tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional, a las Unidades Orgánicas, programas y proyectos del sector en la formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas sectoriales, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.

- b) Diseñar, implementar y conducir el sistema de planificación agraria articulando los niveles de gobierno nacional, regional y local en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- c) Realizar seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector público agrario y elaborar la memoria anual de la Dirección Regional Agraria.
- d) Promover la capacitación del personal en aspectos de planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.
- e) Asesorar en la formulación y actualización de los documentos de gestión institucional.
- f) Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto y la ejecución presupuestal.
- g) Asesorar a la Dirección Regional y demás unidades orgánicas en la asignación de los recursos presupuestales.
- h) Formular el programa multianual de inversiones del sector público agrario y la priorización de proyectos de inversión.
- i) Conducir el análisis de la evolución y perspectivas de la producción agroindustrial
- j) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión sectorial
- k) Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos.
- l) Conducir los programas de capacitación sobre formulación, evaluación y gestión de proyectos.
- m) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 19.- La Oficina de Planificación Agraria para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica

04.1.1 Unidad de Política Sectorial y Desarrollo Institucional

04.1.2 Unidad de Presupuesto

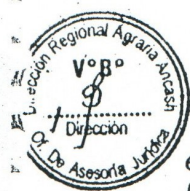
04.1.3 Unidad de Inversiones.

04.1.1 DE LA UNIDAD DE POLITICA SECTORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 20.- La Unidad de Política Sectorial y Desarrollo Institucional, de la Oficina de Planificación Agraria, es el órgano responsable de conducir los aspectos relacionados a las políticas institucionales, planeamiento estratégico y racionalización administrativa en materia agraria, cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional Agraria en la formulación, conducción, seguimiento y evaluación de la política regional agraria y de los planes sectoriales de desarrollo.
- b) Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Agraria, articulando los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Política Regional Agraria de los organismos públicos y demás dependencias de la Dirección Regional Agraria.
- d) Proporcionar las orientaciones, criterios e instrumentos a las entidades públicas para la ejecución de la política agraria regional.
- e) Realizar y/o promover estudios técnicos relacionados con el planeamiento sectorial.
- f) Evaluar los aspectos críticos de coyuntura que impacten en el sector, así como las acciones realizadas por los diferentes órganos de la Dirección Regional Agraria.

- g) Elaborar las perspectivas de la campaña agrícola, en coordinación con los Gobiernos Locales y los productores organizados y realizar su seguimiento y evaluación.
- h) Proponer y opinar sobre planes, programas, proyectos, iniciativas normativas y demás instrumentos de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos que implementen las políticas y estrategias para el desarrollo agrario.
- i) Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa de la Dirección Regional Agraria.
- j) Elaborar y actualizar los documentos de gestión institucional y promover su difusión.
- k) Participar y asesorar en los procesos de reestructuración, reorganización y Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito sectorial.
- l) Formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión de la Dirección Regional Agraria y su desarrollo organizacional.



04.1.2 DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

Artículo 21° La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria es el órgano responsable de conducir el proceso de gestión presupuestaria de la Dirección Regional, cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Asesorar en el proceso de programación y formulación del presupuesto del Sector Público Agrario.
- b) Conducir la gestión presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.
- c) Asesorar y participar en el proceso de ejecución presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.
- d) Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.
- e) Conducir el cierre y conciliación del presupuesto de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.
- f) Conducir el proceso de evaluación presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.



04.1.3 DE LA UNIDAD DE INVERSIONES

Artículo 22° La Unidad de Inversiones de la Oficina de Planificación Agraria es el órgano responsable de gestionar el proceso de inversiones de la Dirección Regional, de acuerdo a los alcances de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene a su cargo las siguientes funciones

- a) Proponer, las políticas de inversión de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos, programas y proyectos.
- b) Ejercer las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones contenidas en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Proponer los mecanismos y criterios técnicos para la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión.
- d) Orientar y dirigir la evaluación de resultados e impactos de proyectos de inversión pública del Sector Agrario.
- e) Articular las necesidades de inversión pública en el Sector Agrario.
- f) Evaluar los estudios de preinversión, así como del seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión de las entidades del sector público agrario.
- g) Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos;



- h) Promover la inversión privada en el sector agrario colaborando en la capacitación, formulación y evaluación de proyectos,
- i) Identificar las necesidades de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, así como promover, acompañar y colaborar en la suscripción de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable a través de las entidades competentes y conforme a las normas legales vigentes.

04.2 DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 23.- Es el órgano responsable de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico y absuelve las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas por la Dirección Regional. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Regional; asimismo mantiene relaciones de coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional, del Gobierno Regional, del Poder Judicial, Oficina de Registros Públicos, la procuraduría pública regional y otras entidades en los aspectos de su competencia.

Artículo 24°.- Son funciones de la oficina de asesoría jurídica las siguientes:

- a) Prestar asesoría legal al órgano de dirección y sus dependencias sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del sector público agrario.
- b) Absolver las consultas que le sean formuladas por la Dirección Regional, así como de sus órganos desconcentrados
- c) Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional.
- d) Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario.
- e) compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a este.
- f) Proponer proyectos de dispositivos legales concernientes al ámbito de su competencia.
- g) Coordinar asuntos judiciales con el Procurador Público Regional.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional

05. ORGANOS DE APOYO

5.1 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 25°.- La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos y potencialidades institucionales, así como conducir la ejecución del gasto, con el fin de apoyar oportuna y eficaz al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas que operan en la entidad. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Regional.

Artículo 26°.- Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna.
- b) Gestionar la asignación de recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, de la entidad.

- c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la entidad.
- d) Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros.
- e) Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal.
- f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la entidad, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia.
- g) Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la dirección regional y/o su familia.
- h) Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Dirección Regional, de acuerdo a las políticas institucionales y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la oficina de planificación agraria.
- i) Las demás que le asigne la dirección regional.



Artículo 27°.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Oficina de Administración cuenta con la siguiente estructura interna:

- 05.2.1 Unidad de Administración Financiera
- 05.2.2 Unidad de Recursos Humanos
- 05.2.3 Unidad de Logística



05.1.1 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Artículo 28°.- La Unidad de Administración Financiera es el órgano dependiente de la Oficina de Administración responsable de ejecutar los procesos técnicos correspondientes a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales.
- b) Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de periodicidad mensual, trimestral y anual
- c) Recaudar fondos y custodiar valores.
- d) Llevar a cabo el pago de obligaciones.
- e) Conciliar los movimientos de de fondos.



05.1.2 DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 29°.- La Unidad de Recursos Humanos es el órgano dependiente de la Oficina de servicios Agrarios responsable de ejecutar los procesos técnicos correspondientes al Sistema Administrativo de Personal; tiene a su cargo las siguientes funciones

- a) Normar los procesos y procedimientos técnicos de la Administración de Personal.
- b) Formular el presupuesto de Personal de la Dirección Regional Agraria.
- c) Formular el presupuesto Analítico y Nominativo de Personal.



- d) Llevar a cabo el reclutamiento, selección e incorporación de personal.
- e) Controlar y evaluar el desempeño laboral.
- f) Formular planillas de remuneraciones y pensiones.
- g) Formular y ejecutar programas de asistencia social.
- h) Formular e implementar el Plan de capacitación del personal de la Dirección Regional Agraria.
- i) Mantener el registro físico y sistemático del personal y su familia.
- j) Elaborar estadísticas del Sistema de Administración de Personal.
- k) Reconocer y calificar derechos pensionarios, cuando corresponda.

05.1.3 DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

Artículo 30°.- La Unidad de Logística es el órgano dependiente de la Oficina de Administración encargado de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema de Abastecimiento y servicios auxiliares, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la programación y control de bienes y servicios.
- b) Suministrar los servicios requeridos
- c) Conducir el proceso de adquisición de bienes y servicios.
- d) Almacenar y distribuir bienes
- e) Controlar los bienes patrimoniales.



CAPITULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 31°. Los órganos de línea de la Dirección Regional Agraria de Ancash, están conformados por la Dirección de Información Agraria, la Dirección de Competitividad Agraria, la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y la Dirección de Comunidades y tierras eriazas.

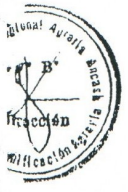


06.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA

Artículo 32°.- La Dirección de Estadística e Información Agraria, es el órgano encargado de conducir el sistema estadístico e informático agrario regional, desarrollando metodología de acopio, análisis y difusión de información agraria confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones de los productores agrarios y demás agentes económicos relacionados al que hacer agrario haciendo uso de la informática de acuerdo al avance y desarrollo continuo de la tecnología. Así mismo: conduce el sistema integrado de Estadística agraria de la Región Ancash, manteniendo relaciones de coordinación con los demás órganos desconcentrados del Ministerio de Agricultura, la Oficina departamental de Estadística e informática – ODEI-INEI, los gobiernos locales, las universidades, con las ONG'S y otras instituciones relacionadas a la actividad agraria.



Artículo 33°.- La Dirección de Estadística e Información Agraria, tiene las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a) Participar en la elaboración del Plan Estadístico e Informático Regional, en concordancia con el Plan Estadístico e Informático Sectorial, para el seguimiento de las principales variables agro - económicas.
 - b) Producir información estadística regional e implementar su difusión a los agentes económicos.
 - c) Administrar e implementar los sistemas informáticos y mantener actualizado la base de datos en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria SIEA.
 - d) Proponer metodologías i normatividad respectiva para el mejoramiento de la calidad y cobertura de la información en alianza con el sector público y privado.
 - e) Administrar el centro de documentación, así como de los demás servicios de información, tales como Internet, intranet. Radio videoconferencia, etc.
 - f) Coordinar, sistematizar y dar consistencia a la recopilación y acopio de la información estadística agraria, que generan las Agencias agrarias.
 - g) Participar y brindar información para la elaboración de estudios o encuestas
 - h) Ejecutar directamente o a través de terceros las encuestas u otros estudios estadísticos del sector.
 - i) Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los estudios e investigaciones necesarias para el planeamiento sectorial.
 - j) Dirigir, consolidar y coordinar, a nivel Regional, la recopilación i acopio de la información estadística agraria que produzcan las identidades conformantes del Sistema Integrante de Estadística Agraria -SIEA.
 - k) Elaborar estudios e investigaciones que determinen el impacto de las variables y políticas sectoriales, así como de las tendencias económicas, tecnológicas, sociales y ambientales en el desempeño del Sector Agrario.
 - l) Conducir y coordinar el desarrollo e integración de los recursos informáticos de la Dirección Regional Agraria.
 - m) Otras que le asigne el Director Regional y le corresponda por disposiciones legales expresas.

Artículo 34°.- La Dirección de Información Agraria para el mejor desempeño de sus funciones, tiene la siguiente estructura interna:

- 1) Unidad de Estadística
- 2) Unidad de Análisis Estadístico y Difusión
- 3) Unidad de Informática y Sistemas

06.1.1 DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA



Artículo 35.- La Unidad de Estadística, es un órgano que depende de la Dirección de Información Agraria, responsable de la generación de información estadística agraria del ámbito de la Dirección Regional, tiene las siguientes actividades

- 1.- Estadística agrícola.
- 2.- Estadística Pecuaria.
- 3.- Estadística Agroindustrial
- 4.- Estadística de la comercialización en mercados
- 5.- Estadística hidrometeorológica
- 6.- Estadística complementaria

7.- Cartografía

8.- Encuestas por muestreo

Y, asume a su cargo las siguientes funciones:

- a) Sistematizar y evaluar la consistencia de la información estadística del Sector Agrario Regional.
- b) Producir información estadística del Sector Agrario.
- c) Implementar las pautas metodológicas para la producción de información estadística sobre las principales variables del Sector Agrario.
- d) Determinar e integrar las necesidades de información estadística del sector agrario, en coordinación con la unidad de análisis estadístico.
- e) Otras que se le asigne.



06.1.2 DE LA UNIDAD DE ANALISIS ESTADISTICO Y DIFUSION

Artículo 36°.- La unidad de análisis estadístico y difusión, es un órgano que depende de la Dirección de Información Agraria, responsable de elaborar estudios e investigaciones que determinen el impacto de las variables sectoriales, y difundir la información a través de los medios adecuados, tiene las siguientes actividades:

- 1.- Análisis estadísticos
- 2.- Difusión

Y asume a su cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar las necesidades integrar, sistematizar y difundir la información agraria que permita llegar de manera inteligible a los productores y demás agentes económicos agrarios, a través de medios adecuados (impresos, digital, internet y videoconferencias).
- b) Analizar la demanda y asegurar la disponibilidad de información estadística agraria consistente y oportuna.
- c) Administrar el centro documentación.
- d) Otras que se le asigne.



06.1.3 DE LA UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS

Artículo 37°.- La unidad de informática y sistemas, es un órgano que depende de la Dirección de Información Agraria, encargada de brindar servicios relacionados a tecnologías de información y comunicaciones – TIC's, desarrollando el soporte y manejo del sistema informático, facilitando una base tecnológica para el manejo de la información, tiene las siguientes actividades:

1. Redes. Seguridad y telecomunicaciones.
2. Tecnología de la comunicación en información.

Y, asume a su cargo las siguientes funciones:



- a) Integración de los recursos informáticos de la Dirección Regional Agraria.
- b) Conducir y mantener actualizado las bases de datos y la red informática.
- c) Conducir y mantener actualizado el portal agrario.
- d) Adecuación tecnológica de información.
- e) Orientar y capacitar al personal que hará uso de los sistemas informáticos, software aplicativos, etc. De la Dirección Regional
- f) Otras que se le asigne.

06.2 DE LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



Artículo 38°.- La Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ancash es el órgano responsable de proponer y ejecutar políticas, estrategias y planes regionales orientados a propiciar y contribuir a optimizar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental; tiene a su cargo las siguientes funciones:



- a) Proponer a la Dirección Regional Agraria, las políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de las cadenas productivas, basado en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.
- b) Promover el desarrollo de las capacidades de los agentes económicos agrarios para elevar los niveles de competitividad de la producción regional.
- c) Promover el desarrollo de un mercado de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad de las cadenas productivas a los productores del ámbito regional.
- d) Promover el acceso de los productores agrarios a los servicios financieros y seguros para fines agroindustriales y agro exportación.
- e) Promover la asociatividad de los agentes económicos
- f) Integrar, sistematizar y difundir información para la toma de decisiones de los agentes económicos.
- g) Facilitar el acceso de los productores agrarios a los mercados regionales y nacionales e internacionales en concordancia con los procesos de negociación comerciales internacionales lideradas por el Sector Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.
- h) Promover el desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales
- i) Cumplir las funciones que le delegue la Dirección Regional Agraria y las demás que le corresponda por mandato legal expreso.



Artículo 39°.- La Dirección de Competitividad Agraria para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Unidad de Promoción de Cultivos
- b) Unidad de Promoción de Crianza
- c) Unidad de Promoción Agroindustrial.

06.2.1. DE LA UNIDAD DE PROMOCION DE CULTIVOS

Artículo 40° La Unidad de Promoción de Cultivos, es el órgano que depende de la Dirección de Competitividad Agraria responsable de promocionar la competitividad orientada al mejoramiento de la producción agrícola en el ámbito regional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Promover la competitividad de los productores agrarios, en términos de asociatividad, producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.
 - b) Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promover la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.
 - c) Promover la formación de cuadros técnicos agrarios para elevar el nivel de competitividad agrícola.
 - d) Participar en la elaboración del Plan Regional de Extensión Agraria para la competitividad.
 - e) Elaborar propuestas y difundir normas técnicas regionales de productos agrícolas
 - f) Promover la adopción de buenas prácticas agrícolas para la mejora de la competitividad.
 - g) Conducir el Registro de Entidades Asociativas Agrícolas.
 - h) Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños Productores Agrarios en coordinación con la Dirección Regional Agraria para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.
 - i) Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores agrícolas, los agentes económicos y otros agentes de las cadenas productivas de los principales cultivos.
 - j) Diseñar y supervisar la actualización de base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Agricultura que prestan servicios a los productores agrarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.
 - k) Promover mesas de diálogo y concertación Público - Privada para articular bienes y servicios
 - l) Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agrícola
 - m) Participar en las acciones de promoción y desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales
 - n) Apoyar a la Dirección Regional Agraria y a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.
 - o) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agrícola en el área de su competencia.
 - p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos

06.2.2 DE LA UNIDAD DE PROMOCION DE CRIANZA

Artículo 41° La Unidad de Promoción de Crianza, es el órgano que depende de la Dirección de Competitividad Agraria responsable de promocionar la competitividad de la producción pecuaria en el ámbito regional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Promover la competitividad de los productores pecuarios, en términos de asociativa, producción, transformación y comercialización de productos pecuarios.
 - b) Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promoviendo la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.
 - c) Promover la formación de cuadros técnicos para elevar el nivel de competitividad pecuaria.
 - d) Elaborar propuestas y difundir normas técnicas regionales de productos pecuarios.
 - e) Conducir el Registro de Entidades Asociativas Pecuarias.
 - f) Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños Productores Pecuarios en coordinación con la Dirección Regional Agraria para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.
 - g) Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores ganaderas, los agentes económicos y otros agentes de las principales cadenas productivas ganaderas.
 - h) Diseñar y supervisar la actualización de base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Agricultura que prestan servicios a los productores pecuarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.
 - i) Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad ganadera.
 - j) Participar en las acciones de promoción y desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales
 - k) Apoyar a la Dirección Regional Agraria y a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.
 - l) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión ganadera en el área de su competencia.
 - m) Diseñar y promover la institucionalización de instrumentos de financiamiento para los productores ganaderos por parte del sistema financiero regional.
 - n) Las demás funciones que le son asignadas por la Dirección de de Competitividad.

06.2.3 DE LA UNIDAD DE PROMOCION AGROINDUSTRIAL



Artículo 42°.- La Unidad de Promoción Agroindustrial es el órgano responsable de conducir las acciones de promoción de la competitividad de la producción agroindustrial del ámbito regional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Identificar oportunidades de mercado para productos agroindustriales para su difusión.
- b) Identificar la oferta y diseñar estrategias de promoción de productos agroindustriales en el mercado nacional e internacional.
- c) Evaluar los efectos de los acuerdos comerciales en la oferta y la demanda de productos agroindustriales.
- d) Promover el desarrollo de la agroindustria y la calidad, según términos de referencia de los estudios de comercialización

06.3 DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

Artículo 43°.- La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea de la Dirección Regional Agraria de Ancash, responsable de conducir y ejecutar la política regional y nacional en materia de recursos naturales y gestión del ambiente, así como orientar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización.

Artículo 44°.- La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y gestión del medio ambiente agrario y los recursos genéticos asociados en el ámbito regional y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- b) Proponer y formular los lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, planes y proyectos forestales y ambientales agrarios a nivel regional
- c) Realizar el seguimiento y evaluar, a nivel regional, el cumplimiento de las políticas, normas, planes, estrategias y programas propuestos dentro del ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal a nivel regional para su conservación y aprovechamiento sostenible.
- e) Conducir el Sistema Regional de Información y Control Forestal y de fauna.
- f) Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento forestal para la aprobación de los Planes de Manejo forestal.
- g) Promover la participación de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- h) Desarrollar y promover la investigación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y difundir sus resultados.
- i) Asumir la conducción de la administración y ejecución del acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 de la Comunidad Andina para el caso de flora y fauna continental y emergente y microorganismos asociados.
- j) Realizar las acciones para la implementación de los convenios y compromisos regional y nacional en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de flora, fauna y los recursos genéticos asociados, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.
- k) Establecer los criterios necesarios para el ordenamiento del patrimonio forestal regional para actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna del ámbito regional.

- l) *Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies amenazadas de flora, fauna y ecosistemas frágiles y amenazados en el ámbito regional.*
- m) *Cumplir las funciones que le delegue el Director Regional Agrario y las demás que le corresponda por mandato legal expreso*

Artículo 45°.- *La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, para el mejor logro de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:*

- a) *Unidad de Administración Técnica Forestal y Fauna*
- b) *Unidad de Recursos Hídricos*
- c) *Unidad de Gestión Agraria Ambiental*

06.3.1 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y FAUNA

Artículo 46°.- *La Unidad de Administración Técnica Forestal y Fauna, es el órgano responsable de conducir, desarrollar, supervisar y controlar las acciones relacionadas al uso sostenible de los recursos forestales y fauna bajo su jurisdicción, así como promover y fiscalizar el estricto cumplimiento de la política forestal regional.*

Artículo 47.- *La Unidad de Administración Técnica Forestal y Fauna tiene las siguientes funciones:*

- a) *Proponer políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas y proyectos para la promoción de la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna, así como sus recursos genéticos asociados, en concordancia con las políticas regional y nacional*
- b) *Establecer los lineamientos, proponer y supervisar la zonificación forestal y el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como el inventario y valoración de los recursos forestales y de fauna en el marco de la ZEE y OT.*
- c) *Elaborar la estrategia regional sobre los temas de biodiversidad y acceso a recursos genéticos, en el marco de su competencia, en concordancia con la política nacional ambiental.*
- d) *Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas regionales referidos a los temas de su competencia.*
- e) *Elaborar propuestas para la promoción de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.*
- f) *Promover la suscripción de convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.*
- g) *Emitir opiniones, dictámenes e informes técnicos en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna y de microorganismos.*
- h) *Promover la investigación en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, fauna, recursos genéticos y microorganismos asociados y difundir sus resultados.*
- i) *Otorgar permisos de investigación o de difusión cultural y conducir el registro de investigaciones sobre flora y fauna llevadas a cabo en el ámbito regional.*

- j) Otorgar certificados de origen de los recursos genéticos de especies nativas de flora y fauna y elaborar, aprobar y suscribir los contratos para actividades de acceso a recursos genéticos de especies de flora y fauna.
- k) Asesorar y capacitar a las entidades del sector público y privado en temas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna.
- l) Otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de especímenes de flora y fauna nativa.
- m) Administrar y ejecutar el acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 para el caso de los recursos genéticos de flora, fauna y microorganismos,
- n) Emitir opinión técnica para la suscripción de convenios en el ámbito de su competencia.
- o) Analizar y aprobar los términos de referencia de investigación de la flora, fauna y sobre recursos genéticos
- p) Autorizar la extracción de especímenes de flora, fauna y microorganismos con fines de investigación o difusión cultural y autorizar el intercambio de especímenes de fauna nacidas en zoológicos o criaderos regionales
- q) Mantener actualizados los inventarios forestales y de fauna, así como su valoración en el ámbito regional.
- r) Implementar, supervisar y evaluar los convenios suscritos y ratificados por el Gobierno Regional en el ámbito de su competencia.
- s) Otras funciones que se le deleguen.

06.3.2 DE LA UNIDAD DE RECURSOS HIDRICOS

Artículo 48°.- La Unidad de Recursos Hídricos es el órgano responsable de proponer políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relacionados a irrigaciones, defensas ribereñas y otros de infraestructura hidráulica, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de recursos hídricos.

Artículo 49°.- La Unidad de Recursos Hídricos tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas regionales sobre el desarrollo de la infraestructura hidráulica, en coordinación con la Oficina de Planificación y presupuesto.
- b) Identificar y priorizar las necesidades de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
- c) Elaborar y promover la formulación de los proyectos a nivel de preinversión pública para obras de infraestructura hidráulica.
- d) Promover el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura hidráulica.
- e) Establecer los criterios técnicos y económicos para la priorización de las obras de infraestructura hidráulica.
- f) Promover acciones de capacitación relacionados al desarrollo de infraestructura agraria y por cuencas hidrográficas
- g) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- h) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- i) Otras funciones que le sean asignados de acuerdo al ámbito de su competencia

06.3.3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AGRARIA AMBIENTAL

Artículo 50°.- La Unidad de Gestión Agraria Ambiental es el órgano encargado de promover, ejecutar y evaluar los objetivos y disposiciones del Sistema de Gestión Agraria Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 51°.- Son funciones de la Unidad de Gestión Agraria Ambiental, las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de su competencia y aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito regional.
 - b) Proponer la normativa ambiental sectorial regional en el marco de su competencia.
 - c) Ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades agrarias y agroindustriales, así como de otras relacionadas con los recursos naturales renovables en el ámbito regional en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - d) Evaluar y monitorear los aspectos ambientales relacionados con los productos químicos de uso agrícola y de otras sustancias.
 - e) Coordinar con las instancias correspondientes la implementación de los compromisos derivados de los tratados internacionales relacionados con los recursos naturales renovables de su competencia.
 - f) Aprobar los estudios de impacto ambiental del sector agrario.
 - g) Emitir opinión en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental en materia agraria, referidos por sectores públicos o privados.
 - h) Elaborar planes, programas, proyectos para la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático, en función a la estrategia nacional
 - i) Procesar información y contar con una base de datos, para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables

06.4 DE LA DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS



Artículo 52°.- La Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas es el órgano encargado de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.

Artículo 53°.- Son funciones de la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas; las siguientes:

- a) Proponer la política agraria regional en el saneamiento físico legal de predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Realizar acciones de saneamiento físico legal de los predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, de acuerdo con la normatividad y lineamientos establecidos.

- c) Coordinar, organizar, registro, control y archivo de los títulos.
- d) Conducir y organizar el archivo el tecnico de titulación.
- e) Mantener actualizado los registros y padrones relativos al saneamiento físico legal de los predios rurales y comunidades campesinas.
- f) Mantener actualizado el directorio de las comunidades campesinas tituladas e inscrita en los Registros Públicos.
- g) Mantener actualizada el registro de los predios rurales titulados e incritos en los Registros Públicos.
- h) Adsolver las consultas técnico legal y emitir opinión en asuntos de su competencia.
- i) Elaborar la base de datos de los predios rurales, de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.
- j) Mantener actualizado la base gráfica de los predios rurales, comunidades campesinas y terrenos eriazos.
- k) Mantener actualizado la base de datos de los predios rurales y comunidades campesinas.
- l) Otros que le asigne el Director Regional y que le corresponde por disposición.

Artículo 54°.- Para el mejor desempeño de las funciones de la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad Técnico Legal
- b) Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos

6.4.1 DE LA UNIDAD TECNICO LEGAL

Artículo 55°.- El área Técnico – Legal es el órgano encargado de organizar, controlar y evaluar el saneamiento legal de la propiedad agraria de predios rurales.

Artículo 56°.- Son funciones de la Unidad Técnico Legal las siguientes:

- a) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico- legal de predios rurales, en el ámbito Regional, de acuerdo a la normatividad vigente, con la participación de actores involucrados.
- b) Proponer y difundir las normas y especificaciones técnicas para el proceso de saneamiento físico- legal de la propiedad rural.
- c) Organizar y conservar el archivo técnico del catastro rural.
- d) Asesorar, apoyar y supervisar las acciones relacionadas con el saneamiento físico y legal de la propiedad rural.
- e) Verificar los certificados de información catastral de los predios materia de inscripción.
- f) Emitir informes técnicos-legales sobre expedientes administrativos y otros documentos que sean requeridos por la jefatura.
- g) Atender las consultas del público usuario y emitir respuestas de las solicitudes presentadas por los usuarios.
- h) Coordinar con la Oficina Registral y con los Registradores en forma permanente respecto a las observaciones y/o tachas registrales.
- i) Otras actividades encomendadas por jefatura.

6.4.2 DE LA UNIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y TERRENOS ERIAZOS.

Artículo 57°.- La Unidad de Comunidades Campesinas es el órgano encargado de organizar, controlar y evaluar el saneamiento legal de la propiedad agraria de las comunidades campesinas y tierras eriazas.

Artículo 58°.- Son funciones de la Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de los predios de las comunidades campesinas y terrenos eriazos, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - b) Realizar el proceso de diagnóstico en la Oficina Registral y otros a fin de buscar información sobre los antecedentes registrales de las comunidades campesinas y terrenos eriazos a sanear.
 - c) Programar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el proceso de reconocimiento, deslinde y titulación de las comunidades campesinas y tierras eriazas.
 - d) Conducir y organizar el archivo técnico del proceso de titulación de terrenos de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.
 - e) Verificar, calificar y dar respuesta a los usuarios de los expedientes administrativos de los terrenos eriazos.
 - f) Mantener actualizado el registro y padrones de las comunidades campesinas y terrenos eriazos del ámbito Regional.
 - g) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas regionales referido a los temas de comunidades campesinas y terrenos eriazos.
 - h) Otras actividades encomendadas por jefatura, de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPITULO VII

07. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS



Artículo 59°.- Los órganos desconcentrados de la Dirección Regional Agraria son:

- a) La Dirección Sub Regional Agraria del Santa, y
- b) Las Agencias Agrarias
- c) Programa de Maquinaria Agrícola y Pesada

07.1 DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL AGRARIA DEL SANTA

Artículo 60°.- La Dirección Subregional Agraria del Santa Agraria es el órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria encargado de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones en materia agraria de su competencia. Su naturaleza jurídica, ámbito, funciones, estructura, régimen económico y relaciones interinstitucionales se encuentran definidos en su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones.

07.2. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA AGRARIA.

Artículo 61°.- La Agencia Agraria es el órgano desconcentrado encargado de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones de la Dirección Regional Agraria. El ámbito territorial de la Agencia Agraria está delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o más de una provincia según sea el caso.

Artículo 62°.- Las Agencias Agrarias tienen las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ejecutar las políticas, planes y programas en materia agraria en su ámbito jurisdiccional, así como coordinar las propuestas de desarrollo rural formuladas por los Gobiernos Locales.
- b) Ejecutar el plan operativo institucional - POI, que se articula con el Plan Estratégico Regional y el Plan regional ganadero en su ámbito jurisdiccional.
- c) Promover la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.
- d) Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que la relacione con su entorno regional
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y organismos públicos descentralizados.
- f) Participar en el Sistema Regional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.
- g) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.
- h) Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.
- i) Promover, impulsar la organización de ferias y exposiciones agropecuarias ruedas de negocios, seminarios, cursos y otras actividades de extensión y transferencia de tecnología.
- j) Promover y suscribir convenios, con los gobiernos locales y entidades públicos-privadas para coadyuvar el desarrollo agrario y rural.
- k) Prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo a las políticas y programas establecidos
- l) Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crías de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado
- m) Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crías de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado
- n) Ejecutar por encargo, proyectos agrarios de inversión pública.
- o) Otras funciones en concordancia con la transferencia de funciones sectoriales.

07.3 DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

Artículo 63°.- El Programa de Maquinaria Agrícola y Pesada, es el órgano responsable de la administración, conservación y mantenimiento de la maquinaria agrícola y pesada, depende directamente de la Dirección Regional Agraria y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar el "Frente de Trabajo", para la administración, operación, conservación y mantenimiento de la maquinaria
- b) Programar los servicios de mantenimiento acorde a los períodos establecidos por el fabricante, debiendo disponer se apertura por cada máquina la "Carpeta de Máquina" y el Cuaderno de Bitácora
- c) Establecer formalmente los horarios y turnos de trabajo en los diferentes frentes, para facilitar el control, instruyendo y verificando que la operación de la maquinaria se efectué en las condiciones y dentro de los estándares recomendados por los fabricantes, cumpliendo con el registro y seguimiento de las operaciones mecanizadas
- d) Realizar los inventarios necesarios para mantener actualizada la información acerca del estado de operatividad de la maquinaria
- e) Otras que le asigne la Dirección Regional



TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 64°.- La Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ancash, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:

- a) En el ámbito regional con las instituciones y organismos que ejercen función jurisdiccional en la región, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.
- b) En el ámbito nacional, con el Ministerio de Agricultura y las distintas Direcciones Regionales de los Gobiernos Regionales del país, así como mantiene relaciones de cooperación y coordinación, orientados al proceso de desarrollo agrario.
- c) Con entidades privadas, financieras y organismos sociales, económicos y culturales, tanto regionales como nacionales e internacionales.



TITULO CUARTO

DEL TRATAMIENTO LABORAL Y ECONOMICO

CAPITULO I

DEL REGIMEN LABORAL Y PENSIONARIO

Artículo 65°.- Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria, están comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y demás dispositivos complementarios.



Artículo 66°.- el régimen pensionario de un servidor o funcionario de la Dirección Regional Agraria, es el establecido por las Leyes N° 19990, 20530 ó 25897.

CAPITULO II

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 67°.- El régimen económico de la Dirección Regional Agraria de Ancash, se encuentra definido en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley de Presupuesto para el Sector Público y normas complementarias, así como en la correspondiente ley de endeudamiento.

TITULO QUINTO

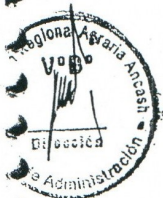
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La organización establecida en el presente reglamento será implementada de manera gradual, teniendo en cuenta la capacidad instalada de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, por tanto la constitución de unidades orgánicas o equipos de trabajo, así como la provisión de cargos y plazas será en estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Sector público y las demás normas complementarias y conexas sobre la materia. Todo acto administrativo contrario a la presente disposición deviene en nulo y conlleva responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso del o los infractores.

SEGUNDA.- Aprobado el presente reglamento, se constituye en una norma, en consecuencia, los actos administrativos y de administración que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con este instrumento técnico normativo.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Planificación Agraria proponer el Cuadro para Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones y Texto Único de Procedimientos Administrativos, en un plazo no mayor de 90 días

CUARTA.- Este reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



**DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA DEL
SANTA - ANCASH**

OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**



Huaraz, Julio de 2011

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL AGRARIA DEL SANTA - ANCASH

TITULO PRIMERO

NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1º.- La Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ancash, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales, así como de las actividades en materia agraria, en el ámbito de su competencia con dependencia técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional de Ancash.

JURISDICCION

Artículo 2º.- La jurisdicción de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa, comprende el ámbito territorial de las provincias del Santa, Casma, Huarmey, Corongo y Pallasca de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, teniendo su sede administrativa en prolongación Av Pardo s/n. La Perla, en la ciudad de Chimbote.

FINALIDAD

Artículo 3º.- Promover el desarrollo económico e impulsar la competitividad de la actividad agraria de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, con la participación de los productores organizados en cadenas productivas y de la inversión privada, y la inclusión de los pequeños agricultores, para lograr un desarrollo económico y social sostenible a través del uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles de la infraestructura productiva.

OBJETIVOS

Artículo 4º Son Objetivos de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, los siguientes:

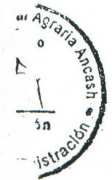
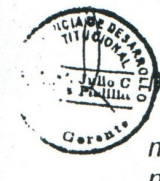
- Fortalecer las organizaciones de productores agrarios y promover su integración bajo los enfoques de manejo de las cuencas y cadenas productivas.
- Fomentar la innovación tecnológica y capacitación vinculada a la gestión empresarial del productor agrario, facilitando asistencia técnica.
- Establecer un sistema de información agraria que permita a los agentes económicos una eficiente toma de decisiones para la gestión.
- Facilitar a los productores agrarios el acceso a servicios de asesoría jurídica, administrativa, de gestión, financiamiento, asistencia técnica, sanidad y otros que les permitan mejorar su capacidad de gestión.
- Facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado, a través de la aplicación de políticas para el uso adecuado de los recursos naturales.

COMPETENCIAS

Artículo 5°.- Corresponde a la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política Agraria y acciones de desarrollo regional del sector, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 6°.- La Dirección Sub Regional de Agraria del Santa - Ancash para el cumplimiento de sus fines y objetivos tiene las siguientes funciones principales:

- 
- 
- 
- 
- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las prioridades regionales, políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
 - b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades sub regionales.
 - c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
 - d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
 - e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
 - f) Promover y ejecutar por encargo proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y fauna.
 - g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la sub región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
 - h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
 - j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno regional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos, crías y ganadería.
 - k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma en el ámbito de su competencia.
 - m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
 - n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.
 - o) Promover y ejecutar y evaluar políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, y otras especies de ganadería regional.
- q) Las demás funciones que le asignen en concordancia con la normatividad vigente.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7º.- La estructura orgánica de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa – Ancash es la siguiente:

- 
- 
- 
- 
01. ORGANO DE DIRECCION
01.1 DIRECCION SUB REGIONAL.
 02. ORGANOS DE COORDINACION
02.1 COMISION CONSULTIVA AGRARIA REGIONAL
 04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
04.1 OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA
04.2 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 05. ORGANOS DE APOYO
05.1 OFICINA DE ADMINISTRACION
 06. ORGANOS LINEA
06.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA
06.2 DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
06.3 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AGRARIOS
AMBIENTALES
06.4 DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y
COMUNIDADES CAMPESINAS
 07. ORGANOS DESCONCENTRADOS
07.1 AGENCIAS AGRARIAS SANTA, CASMA, HUARMEY, CORONGO Y
PALLASCA.
07.2 PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

01. DEL ORGANO DE DIRECCION

01.1. DE LA DIRECCION SUB REGIONAL

Artículo 8°.- Es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, encargado de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia agraria, en concordancia con los planes y programas regionales; mantiene dependencia jerárquica del Director Regional Agraria del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 9°.- El Director Sub Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer y dirigir la política sectorial agraria a nivel sub regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.
- b) Representar al sector agrario en el ámbito sub regional, con facultad de convocar a las autoridades relacionadas con el sector en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de dicho sector.
- c) Coordinar, formular, ejecutar y dirigir los planes y políticas concertadas en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de los gobiernos locales.
- d) Proponer el presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestales y créditos suplementarios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial orientadas a la exportación.
- f) Expedir resoluciones resolviendo asuntos sectoriales y administrativos de su competencia.
- g) Administrar los bienes y las rentas de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash.
- h) Cumplir y hacer cumplir la normatividad relacionada con los recursos naturales y la actividad agraria en coordinación con la Dirección Regional Agraria y otros afines.
Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño técnico y administrativo de las unidades orgánicas de la institución.
- j) Formular, proponer y dirigir la ejecución de los planes y programas de su competencia.
- k) Coordinar el desarrollo de los sistemas y recursos de información en materia de su competencia.
- l) Dirigir, supervisar y evaluar los planes de desarrollo y los servicios de información inherentes al sistema de información agraria de interés sectorial y regional.
- m) Celebrar y suscribir en representación de la Dirección Regional Agraria, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo agrario que por delegación le son conferidos por la Dirección Regional Agraria.
- o) Promover y proponer la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades, centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- p) Presentar su informe de gestión anual al Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional Agraria.
- q) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.



- r) Promover en coordinación con los sectores públicos y privados acciones de seguridad alimentaria
- s) Proponer la delimitación o modificación del ámbito territorial de una Agencia Agraria.
- t) Las demás funciones que se le asigne y corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

02. DEL ORGANO DE COORDINACION

Artículo 10°.- El órgano de coordinación de la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash esta representado por la Comisión Consultiva Agraria Regional, que tiene la atribución de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación a la Dirección Sub Regional

02.1. DE LA COMISION CONSULTIVA AGRARIA SUB REGIONAL

Artículo 11°.- La Comisión Consultiva Agraria Sub Regional Consejo Regional es el órgano de coordinación responsable de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación, en el ámbito de la Región Ancash, así como sobre aquellos asuntos que el Director Sub Regional someta a su consideración. Esta presidido por el Director Sub Regional de Agricultura del Santa e integrado por funcionarios del mas alto nivel del SENASA, AGRO RURAL y la Administración Local del Agua y otras entidades que cumplan funciones relacionadas con el sector agrario y tengan jurisdicción en la Sub Región Pacífico.

Artículo 12°.- A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados representantes de organizaciones de productores, entidades públicas de otros sectores y de los gobiernos locales.

Artículo 13°.- El Director Sub Regional informara periódicamente al despacho del Director Regional de Agricultura de Ancash sobre el funcionamiento de esta Comisión.

04. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- El órgano de asesoramiento de la Dirección Sub Regional Agraria esta conformados por las Oficinas de Planificación Agraria y Asesoría Legal, responsable de conducir el sistema de Planificación y Asesoría Jurídica.

04.1 DE LA OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

Artículo 15°.- La Oficina de Planificación Agraria es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Sub Regional Agraria en formular y evaluar las políticas regionales relacionadas con los recursos naturales y la actividad agraria de la región Ancash, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productiva; conduce la gestión de los procesos de planificación estratégica, presupuestal e inversiones, acciones de racionalización, así como coordinar la cooperación técnica y financiera

nacional e internacional. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Sub Regional.

Artículo 16°.- La Oficina de Planificación Agraria tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Sub Dirección Regional, a las Unidades Orgánicas, programas y proyectos del sector en la formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas sectoriales, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.
- b) Diseñar, implementar y conducir el sistema de planificación agraria articulando los niveles de gobierno nacional, regional y local en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- c) Realizar seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector público agrario y elaborar la memoria anual de la Sub Dirección Regional Agraria.
- d) Promover la capacitación del personal en aspectos de planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.
- e) Asesorar en la formulación y actualización de los documentos de gestión institucional.
- f) Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto y la ejecución presupuestal.
- g) Asesorar a la Sub Dirección Regional y demás unidades orgánicas en la asignación de los recursos presupuestales.
- h) Formular el programa multianual de inversiones del sector público agrario y la priorización de proyectos de inversión.
- i) Conducir el análisis de la evolución y perspectivas de la producción agroindustrial
- j) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión sectorial
- k) Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos.
- l) Conducir los programas de capacitación sobre formulación, evaluación y gestión de proyectos.
- m) Las demás funciones que le asigne la Sub Dirección Regional.

04.2 DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 17.- Es el órgano responsable de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico y absuelve las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas por la Dirección Sub Regional. Está a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Sub Regional; asimismo mantiene relaciones de coordinación con las unidades orgánicas de la Sub Dirección Regional, del Gobierno Regional, del Poder Judicial, Oficina de Registros Públicos, la procuraduría pública regional y otras entidades en los aspectos de su competencia.

Artículo 18°.- Son funciones de la oficina de asesoría jurídica las siguientes:

- a) Prestar asesoría legal al órgano de dirección y sus dependencias sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del sector público agrario.
- b) Absolver las consultas que le sean formuladas por la Dirección Regional, así como de sus órganos desconcentrados
- c) Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Sub Dirección Regional.

- d) Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario.
- e) Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a este.
- f) Proponer proyectos de dispositivos legales concernientes al ámbito de su competencia.
- g) Coordinar asuntos judiciales con el procurador publico regional.
- h) Las demás funciones que le asigne la Sub Dirección Regional

05. ORGANOS DE APOYO

05.1 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo 19°.- La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos y potencialidades institucionales, así como conducir la ejecución del gasto, con el fin de apoyar oportuna y eficaz al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas que operan en la entidad. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Sub Regional.

Artículo 20°.- Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna.
- b) Gestionar la asignación de recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, de la entidad.
- c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la entidad.
- d) Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros.
- e) Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal.
- f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la entidad, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia.
- g) Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la dirección sub regional y/o su familia.
- h) Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Dirección Sub Regional, de acuerdo a las políticas institucionales y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la oficina de planificación agraria.

Las demás que le asigne la Sub Dirección Regional.

CAPITULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 21°.- Los órganos de línea de la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash, están conformados por la Dirección de Competitividad Agraria y la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

06.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA.

Artículo 22°.- La Dirección de Estadística e Información Agraria, es el órgano encargado de conducir el sistema estadístico e informático agrario Sub Regional, así como diseñar la metodología, producción, análisis y difusión de información para la toma de decisiones de los agentes económicos; mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos estructurados de la Dirección Regional de Agricultura, con la Oficina Regional de Estadística e informática – INEI, los gobiernos locales, las universidades, con las ONG'S y otras unidades relacionadas al sistema estadístico en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 23°.- La Dirección de Estadística e Información Agraria, tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en la elaboración del Plan Estadístico Regional, en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial, para el seguimiento de las principales variables agro - económicas.
- b) Producir información estadística regional e implementar su difusión a los agentes económicos.
- c) Administrar e implementar los sistemas informáticos y mantener actualizado la base de datos en concordancia con el SIAG y la necesidad regional.
- d) Proponer metodologías o normas para el mejoramiento de la calidad y cobertura de la información en alianza con el sector público y privado.
- e) Mantener actualizado las bases de datos y el portal Regional Agrario.
- f) Administrar el centro de documentación, así como de los demás servicios de información, tales como Internet, radio, etc.
- g) Coordinar, sistematizar y dar consistencia a la recopilación y acopio de la información estadística agraria, que generan las Agencias, Oficinas Agrarias y Administraciones Técnicas de Forestal y Fauna.
- h) Participar y brindar información para la elaboración de estudios o encuestas
- i) Otros que le asigne el Director Regional y le corresponda por disposiciones legales expresas.

06.2 DE LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

Artículo 24°.- La Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa, es el órgano responsable de proponer y ejecutar políticas, estrategias y planes regionales orientados a propiciar y contribuir a optimizar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental; tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash, las políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de las cadenas productivas, basado en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Asesoría.
- b) Promover el desarrollo de las capacidades de los agentes económicos agrarios para elevar los niveles de competitividad de la producción regional.

- c) Promover el desarrollo de un mercado de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad de las cadenas productivas a los productores del ámbito regional.
- d) Promover el acceso de los productores agrarios a los servicios financieros y seguros para fines agroindustriales y agro exportación.
- e) Promover la asociatividad de los agentes económicos
- f) Integrar, sistematizar y difundir información para la toma de decisiones de los agentes económicos.
- g) Facilitar el acceso de los productores agrarios a los mercados regionales y nacionales e internacionales en concordancia con los procesos de negociación comerciales internacionales lideradas por el Sector Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.
- h) Promover el desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales
- i) Cumplir las funciones que le delegue la Dirección Sub Regional Agraria y las demás que le corresponda por mandato legal expreso.

06.3 DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AGRARIOS AMBIENTALES

Artículo 25°.- La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Agrarios Ambientales, es el órgano de línea de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, responsable de conducir y ejecutar la política regional y nacional en materia de recursos naturales y gestión del ambiente, así como orientar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización.

Artículo 26°.- La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Agrarios Ambientales, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y gestión del medio ambiente agrario y los recursos genéticos asociados en el ámbito regional y en coordinación con la Oficina de Asesoría
- b) Proponer y formular los lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, planes y proyectos forestales y ambientales agrarios a nivel regional
- c) Realizar el seguimiento y evaluar, a nivel regional, el cumplimiento de las políticas, normas, planes, estrategias y programas propuestos dentro del ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Asesoría. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal a nivel regional para su conservación y aprovechamiento sostenible.
- e) Conducir el Sistema Regional de Información y Control Forestal y de fauna.
- f) Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento forestal para la aprobación de los Planes de Manejo forestal.
- g) Promover la participación de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, en coordinación con la Oficina de Asesoría

- h) Desarrollar y promover la investigación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y difundir sus resultados.
- i) Asumir la conducción de la administración y ejecución del acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 de la Comunidad Andina para el caso de flora y fauna continental y emergente y microorganismos asociados.
- j) Realizar las acciones para la implementación de los convenios y compromisos regional y nacional en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de flora, fauna y los recursos genéticos asociados, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.
- k) Establecer los criterios necesarios para el ordenamiento del patrimonio forestal regional para actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna del ámbito regional.
- l) Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies amenazadas de flora, fauna y ecosistemas frágiles y amenazados en el ámbito regional.
- m) Cumplir las funciones que le delegue el Director Sub Regional Agrario y las demás que le corresponda por mandato legal expreso

06.4 DE LA DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 27°.- La Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas es el órgano encargado de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.

Artículo 28°.- Son funciones de la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, las siguientes:

- a) Proponer la política agraria regional en el saneamiento físico legal de predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Realizar acciones de saneamiento físico legal de los predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, de acuerdo con la normatividad y lineamientos establecidos.
- c) Coordinar, organizar, registro, control y archivo de los títulos.
- d) Conducir y organizar el archivo técnico de titulación.
- e) Mantener actualizado los registros y padrones relativos al saneamiento físico legal de los predios rurales y comunidades campesinas.
- f) Mantener actualizado el directorio de las comunidades campesinas tituladas e inscrita en los Registros Públicos.
- g) Mantener actualizada el registro de los predios rurales titulados e inscritos en los Registros Públicos.
- h) Adsolver las consultas técnico legal y emitir opinión en asuntos de su competencia.
- i) Elaborar la base de datos de los predios rurales, de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.
- j) Mantener actualizado la base gráfica de los predios rurales, comunidades campesinas y terrenos eriazos.
- k) Mantener actualizado la base de datos de los predios rurales y comunidades campesinas.
- l) Otros que le asigne el Director Regional y que le corresponde por disposición.

CAPITULO VII

07. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 29°.- Son órganos desconcentrados de la Sub Dirección Regional Agraria de Santa las Agencias Agrarias: Santa, Casma, Huarmey, Corongo y Pallasca; y el Programa Maquinaria Agrícola y Pesada.

07.1. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA AGRARIA.

Artículo 30°.- La Agencia Agraria es el órgano desconcentrado encargado de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones delegadas por la Dirección Sub Regional Agraria. El ámbito territorial de la agencia agraria esta delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o mas de una provincia según sea el caso.

Artículo 31°.- Las Agencias Agrarias tienen las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ejecutar las políticas, planes y programas en materia agraria en su ámbito jurisdiccional, así como coordinar las propuestas de desarrollo rural formuladas por los Gobiernos Locales.
- b) Ejecutar el plan operativo institucional - POI, que se articula con el Plan Estratégico Regional y el Plan regional ganadero en su ámbito jurisdiccional.
- c) Promover la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.
- d) Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que la relacione con su entorno regional
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y organismos públicos descentralizados.
- f) Participar en el Sistema Sub Regional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.
- g) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.
- h) Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.
Promover, impulsar la organización de ferias y exposiciones agropecuarias
ruedas de negocios, seminarios, cursos y otras actividades de extensión y transferencia de tecnología.
Promover y suscribir convenios, con los gobiernos locales y entidades públicos-privadas para coadyuvar el desarrollo agrario y rural.
- k) Prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo a las políticas y programas establecidos
- l) Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado

- m) *Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado*
- n) *Ejecutar por encargo, proyectos agrarios de inversión pública.*
- l) *Otras funciones en concordancia con la transferencia de funciones sectoriales.*

07.2 DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

Artículo 32°.- *El Programa de Maquinaria Agrícola y Pesada, es el órgano especializado y responsable de la administración, conservación y mantenimiento de la maquinaria agrícola y pesada, y subsidiaria técnica y administrativamente del Programa Maquinaria Agrícola y Pesada de la Dirección Regional Agraria, y tiene las siguientes funciones:*

- a) *Organizar el Frente de Trabajo, para la administración, operación, conservación y mantenimiento de la maquinaria*
- b) *Programar los servicios de mantenimiento acorde a los períodos establecidos por el fabricante, debiendo disponer se apertura por cada máquina la "Carpeta de Máquina" y el Cuaderno de Bitácora*
- c) *Establecer formalmente los horarios y turnos de trabajo en los diferentes frentes, para facilitar el control, instruyendo y verificando que la operación de la maquinaria se efectué en las condiciones y dentro de los estándares recomendados por los fabricantes, cumpliendo con el registro y seguimiento de las operaciones mecanizadas*
- d) *Realizar los inventarios necesarios para mantener actualizada la información acerca del estado de operatividad de la maquinaria*
- e) *Otras que le asigne la Sub Dirección Regional y la Dirección Regional Agraria Ancash.*

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33°.- *La Dirección Sub Regional Agraria del Santa – Ancash del Gobierno Regional de Ancash, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:*

- a) *En el ámbito regional con las instituciones y organismos que ejercen función jurisdiccional en la región, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.*
- b) *En el ámbito nacional, con el Ministerio de Agricultura, así como mantiene relaciones de cooperación y coordinación, orientados al proceso de desarrollo agrario.*
- c) *Con entidades privadas, financieras y organismos sociales, económicos y culturales, tanto regionales como nacionales e internacionales.*

TITULO CUARTO

DEL TRATAMIENTO LABORAL Y ECONOMICO

CAPITULO I

DEL REGIMEN LABORAL Y PENSIONARIO

Artículo 34°.- Los funcionarios y servidores de la Dirección Sub Regional Agraria, están comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y demás dispositivos complementarios.

Artículo 35°.- El régimen pensionario de un servidor o funcionario de la Dirección Regional de Agricultura, es el establecido por las Leyes N° 19990, 20530 ó 25897.

CAPITULO II

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36°.- El régimen económico de la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash, se encuentra definido en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley de Presupuesto para el Sector Publico y normas complementarias, así como en la correspondiente ley de endeudamiento.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La organización establecida en el presente reglamento será implementada de manera gradual, teniendo en cuenta la capacidad instalada de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, por tanto la constitución de unidades orgánicas o equipos de trabajo, así como la provisión de cargos y plazas será en estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Sector publico y las demás normas complementarias y conexas sobre la materia. Todo acto administrativo contrario a la presente disposición deviene en nulo y conlleva responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso del o los infractores.

SEGUNDA.- Aprobado el presente reglamento, se constituye en una norma, en consecuencia, los actos administrativos y de administración que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con este instrumento técnico normativo.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Planificación Agraria de la Sub Dirección Regional Agraria del Santa, proponer el Cuadro para Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones y Texto Unico de Procedimientos Administrativos, en un plazo no mayor de 90 días

CUARTA.- Este reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

